



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 28 de diciembre de 2021. Mediante auto interlocutorio 863-2020-00058-98 se ordenó el arresto por 06 días a la señora Isabel Cristina Fernández Velasco por incumplimiento a sanción de dos salarios mínimos vigentes, una vez notificada la providencia se allega evidencia de pago de la multa dando cumplimiento a lo ordenado en resolución CF.120.13.3.180 de fecha 10 de marzo de 2021 por lo cual se dejara sin efecto la sanción interpuesta por este despacho. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

LINNEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
SECRETARIA

AUTO INT. N. ° 1056-2020-00058-98

PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Palmira- Valle del Cauca, 28 de diciembre de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede se tiene que la señora ISABEL CRISITNA FERNANDEZ VELASCO dio cumplimiento a lo ordenado mediante resolución CF.120.13.3.180 de fecha 10 de marzo de 2021 emitida por la Comisaria de Familia de esta Municipalidad así las cosas se dejan sin efecto lo ordenado en auto interlocutorio No. 863-2020-00058-98 y se ordena la devolución del presente asunto al lugar de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio 863-2020-00058-98 por lo expresado el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a los involucrados como sujetos en este tramite y a la Comisaria en mención por el medio mas expedito con que cuenta el Juzgado.

TERCERO: En firme esta providencia, devuélvase a su lugar de origen este expediente, cancélese su radicación y archívese lo que quede de la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

java

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 113 de hoy 29 de diciembre de 2021 notifico a las partes la
providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



LINET CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
Secretaria